



## Resolución de Dirección General

Lima, 25 de febrero de 2022

### VISTO:

El Informe N° 029-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-MADH, emitido por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego recaído en el expediente CUT N° 42138-2021, que contiene la solicitud de evaluación presentada por el representante legal de la empresa Planasa Perú S.A.C., respecto del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado "Implementación de un sistema invernadero para el engorde de plántulas de arándanos, en un predio con un área de 7.2 hectáreas, ubicada en el distrito de Guadalupe, provincia de Pacasmayo, departamento de La Libertad"; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 107 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, es el órgano de línea encargado de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables de competencia Sectorial; así como promover la gestión eficiente de las tierras de aptitud agraria;

Que, asimismo, el literal d) del artículo 108 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, de la invocada Resolución Ministerial, en concordancia con el artículo 5 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG, establece que, "(...) la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios es la autoridad ambiental competente responsable de la gestión ambiental y de dirigir el proceso de evaluación ambiental de proyectos o actividades de competencia del Sector Agrario y, aquellos relacionados con el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables en el ámbito de su competencia y en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental (...)";

Que, de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 111 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria, es la unidad orgánica de línea que depende de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, y como tal, es la encargada de evaluar y emitir opinión sobre los instrumentos de gestión ambiental en el ámbito de su competencia, entre otras funciones;

Que, el artículo 9 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG y sus modificatorias, define como Instrumentos de Gestión Ambiental a los mecanismos orientadores para la ejecución y cumplimiento de la Política Nacional del Ambiente y de la Política Agraria con el objetivo de



Firmado digitalmente por:  
TOLEDO MORI Katia  
Natividad FAU 20131372931 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 01/03/2022 10:40:55-0500



Firmado digitalmente por TUCTO  
LEANDRO Chnsban Alexander FAU  
20131372931 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 01/03/2022 20:16:41-0500



Firmado digitalmente por:  
VALER CERNA Karla Ivónica  
FAU 20131372931 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 04/03/2022 20:08:55-0500

prevenir, controlar y mitigar los impactos que los proyectos de inversión y las actividades vinculadas al Sector Agrario, puedan ocasionar en el ambiente, asegurando la protección y uso sostenible de los recursos naturales renovables bajo su competencia; y establece que los Titulares y/o proponentes de proyectos de inversión y actividades bajo competencia del Sector Agrario se encuentran obligados a presentar, cuando corresponda, los Instrumentos de Gestión Ambiental, entre otros, el Informe de Gestión Ambiental, para proyectos no comprendidos en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), de acuerdo al artículo 23 del Reglamento de la Ley del SEIA, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM;

Que, el numeral 37.1 del artículo 37 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG, establece que el Informe de Gestión Ambiental es el Instrumento de Gestión Ambiental complementario que aplica a aquellos proyectos de competencia del Sector Agrario que no están comprendidos en el ámbito del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, es decir dichos proyectos no se encuentran contenidos en el Anexo II del Reglamento de la Ley 27446, Ley del Sistema Nacional de Impacto Ambiental, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y sus modificatorias; así como, del Listado actualizado de inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA, considerados en el Anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446, aprobado mediante Resolución Ministerial N°157-2011-MINAM, modificado mediante Resolución Ministerial N° 202-2019-MINAM;

Que, bajo el marco legal antes citado, se desprende que, mediante Formulario P-5, ingresado con fecha 26 de noviembre del 2021, la empresa Planasa Perú S.A.C., presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado *"Implementación de un sistema invernadero para el engorde de plántulas de arándanos, en un predio con un área de 7.2 hectáreas, ubicada en el distrito de Guadalupe, provincia de Pacasmayo, departamento de La Libertad"*, para su evaluación correspondiente; el cual tiene como finalidad la Implementación de un sistema invernadero para el engorde de plántulas de arándanos, en un predio con un área de 7.2 hectáreas, ubicada en el distrito de Guadalupe, provincia de Pacasmayo, departamento La Libertad;

Que, mediante Informe Técnico N° 0480-2021-MIDAGRI-DVDAFI/DGAAA-DERNCC-EASP, de fecha 03 de diciembre de 2021, el Área Temática de Sistema de Información Geográfica de la Dirección de Evaluación de los Recursos Naturales y Cambio Climático de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, remitió a la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agraria del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, el análisis cartográfico de superposición del proyecto en evaluación con las Áreas Naturales Protegidas por el Estado, concluyendo que no presenta superposición entre dichas zonas ni con Zonas de Amortiguamiento establecidas por el Servicio Nacional de Área Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP. Asimismo, no presenta superposición con Concesiones forestales, Bosques de producción permanente, Ecosistema Frágil o Bosques secos, del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR;

Que, mediante Carta N° 0051-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA, de fecha 20 de enero de 2022, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, remitió a la empresa Planasa Perú S.A.C., la Observación Técnica N° 0008-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-MADH, conteniendo nueve (09) observaciones formuladas al Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado *"Implementación de un sistema invernadero para el engorde de plántulas de arándanos, en un predio con un área de 7.2 hectáreas, ubicada en el distrito de Guadalupe, provincia de Pacasmayo, departamento de La Libertad"*;

Que, mediante Carta N° 02-2022-PLANASA, ingresada con fecha 03 de febrero de 2022, el Titular, remitió a la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, la subsanación de observaciones formuladas al Informe de Gestión Ambiental del proyecto denominado *"Implementación de un sistema invernadero para el engorde de plántulas de arándanos, en un predio con un área de 7.2 hectáreas, ubicada en el distrito de Guadalupe, provincia de Pacasmayo, departamento de La Libertad"*;



## Resolución de Dirección General

Lima, 25 de febrero de 2022

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, se dispone que (...) *"los Proyectos, actividades, obras y demás que no están comprendidos en el Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, deben ser desarrollados de conformidad con el marco legal vigente, debiendo el Titular de los mismos, cumplir todas las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder"* (...);

Que la Resolución Ministerial N° 202-2019-MINAM, que modifica la Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM, señala los proyectos del Sector Agricultura y Riego que están incluidos en el Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, los cuales son, entre otros, en el caso de producción y/o transformación agrícola, aquellos con cultivos agrícolas desarrollados de forma intensiva en superficies mayores a (10) hectáreas, incluidas sus instalaciones y/o actividades complementarias (construcciones rurales, vías de acceso, exploración y explotación de aguas subterráneas, entre otros asociados y afines); sin embargo, el proyecto contempla la construcción de un invernadero en un área de 7.2 hectáreas, con la finalidad de engordar plántulas de arándanos para su posterior venta a terceros, en el distrito de Guadalupe, provincia de Pacasmayo, departamento de La Libertad; y siendo así, este proyecto no se encuentra incluida en el Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, correspondiéndole un Instrumento de Gestión Ambiental Complementario de competencia del Sector Agrario;

Que, de acuerdo al artículo 38 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 013-2013-MINAGRI, el *"contenido básico del Informe de Gestión Ambiental"*, consta de *"nombre del proyecto; marco legal; objetivo y metas a ejecutar por el proyecto; beneficios del proyecto; cronograma de ejecución de la obra y beneficiarios del proyecto; descripción del proyecto; breve descripción de la línea base ambiental; identificación y evaluación de impactos ambientales; plan de manejo ambiental (programa de prevención, control y/o mitigación ambiental, manejo de residuos sólidos y efluentes, medidas de contingencia y relaciones comunitarias); participación ciudadana; plan de cierre y plan de seguimiento y control; presupuesto de implementación; conclusiones y recomendaciones"*; verificándose el cumplimiento de dicho contenido en la evaluación realizada del presente IGA que consta en el Informe del Visto materia de esta Resolución;

Que, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, mediante Informe N° 029-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-MADH, concluyó que la empresa Planasa Perú S.A.C., ha cumplido con presentar la documentación correspondiente al Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado *"Implementación de un sistema invernadero para el engorde de plántulas de arándanos, en un*



Firmado digitalmente por  
TOLEDO MORI Katia  
Natividad FAU 20131372931 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 01/03/2022 10:47:35-0500



Firmado digitalmente por TUCTO  
LEANDRO Christian Alexander FAU  
20131372931 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 01/03/2022 20:17:06-0500



Firmado digitalmente por:  
VALER CERNA Karla Mónica  
FAU 20131372931 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 04/03/2022 20:09:21-0500

predio con un área de 7.2 hectáreas, ubicada en el distrito de Guadalupe, provincia de Pacasmayo, departamento de La Libertad"; el mismo que, fue evaluado de conformidad con el artículo 39 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG y su modificatoria, mediante Decreto Supremo N° 013-2013-MINAGRI; por lo que, recomienda aprobar el Informe de Gestión Ambiental del citado titular;

Que, en relación a la responsabilidad ambiental del titular, el artículo 66 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG, señala que *"el titular de toda actividad comprendida dentro del ámbito de competencia del Sector Agrario es responsable por las emisiones, efluentes, vertimientos, descarga, residuos sólidos, ruido, así como los daños a la salud o seguridad humana, a los ecosistemas, los recursos naturales, la diversidad biológica en sus múltiples modalidades y cualquier otro aspecto que se produzca como resultado de sus operaciones y/o actividades. En consecuencia, debe adoptar las medidas de prevención, control, mitigación, recuperación, rehabilitación o compensación en términos ambientales, que corresponda, a fin de minimizar los impactos ambientales negativos de su actividad y magnificar sus impactos positivos"*;

Que, la empresa Planasa Perú S.A.C., en su condición de Titular del Proyecto, se encuentra obligado al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado *"Implementación de un sistema invernadero para el engorde de plántulas de arándanos, en un predio con un área de 7.2 hectáreas, ubicada en el distrito de Guadalupe, provincia de Pacasmayo, departamento de La Libertad"*; así como las obligaciones descritas en los literales "a" hasta la "i" del ítem III, del Informe N° 029-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-MADH; compromisos y obligaciones que estarán sujetos a las funciones de supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental para el Sector Agricultura y Riego, por parte del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) en cumplimiento con lo dispuesto en la Resolución de Consejo Directivo N° 019-2019-OEFA/CD que determina la asunción de las funciones antes mencionadas, a partir del 04 de mayo de 2019;

Que, estando al Informe N° 029-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-MADH; el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución de Dirección General, en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; debidamente visado por la Directora de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG, y sus modificatorias; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego aprobado por la Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, la Resolución Ministerial N° 202-2019-MINAM, que modifica el Listado que forma parte integrante de la Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM, con relación a las actividades del Sector Agricultura y Riego, sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, y sus modificatorias considerados en el anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446 y su modificatoria; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado *"Implementación de un sistema invernadero para el engorde de plántulas de arándanos, en un predio con un área de 7.2 hectáreas, ubicada en el distrito de Guadalupe, provincia de Pacasmayo, departamento de La Libertad"*, de titularidad de la empresa Planasa Perú S.A.C., por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**Artículo 2.-** La empresa Planasa Perú S.A.C., en su calidad de Titular del Proyecto, queda obligado al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en el Informe de Gestión



Firmado digitalmente por  
TORALDO LUCAS



Firmado digitalmente por



## Resolución de Dirección General

Lima, 25 de febrero de 2022

Ambiental del Proyecto denominado "Implementación de un sistema invernadero para el engorde de plántulas de arándanos, en un predio con un área de 7.2 hectáreas, ubicada en el distrito de Guadalupe, provincia de Pacasmayo, departamento de La Libertad"; así como las obligaciones descritas en los literales "a" hasta la "i" del ítem III, del Informe N° 029-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-MADH, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** La aprobación del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado "Implementación de un sistema invernadero para el engorde de plántulas de arándanos, en un predio con un área de 7.2 hectáreas, ubicada en el distrito de Guadalupe, provincia de Pacasmayo, departamento de La Libertad", no exceptúa a su Titular, de cumplir con la presentación de su expediente para gestionar ante las autoridades competentes las autorizaciones y licencias que estén reguladas expresamente por normas específicas de carácter nacional, regional o local.

**Artículo 4.-** PRECISAR que la presente resolución, no agota la vía administrativa, pudiendo ser impugnada ante la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo establecido por el artículo 218 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**Artículo 5.-** NOTIFICAR, conforme a Ley, la presente Resolución y el Informe N° 029-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-MADH, a la empresa Planasa Perú S.A.C., y al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.



Firmado digitalmente por:  
**TOLEDO MORI Katia**  
 Natividad FAU 20131372931 hard  
 Motivo: Doy V° B°  
 Fecha: 01/03/2022 10:48:18-0500

**Karla Mónica Valer Cerna**  
 Directora General  
 Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios



Firmado digitalmente por TUCTO  
 LEONARDO Chisaa Alix ander FAU  
 20131372931 soft  
 Motivo: Doy V° B°  
 Fecha: 01/03/2022 20:18:16-0500



Firmado digitalmente por:  
**VALER CERNA Karla Mónica**  
 FAU 20131372931 hard  
 Motivo: Soy el autor del  
 documento  
 Fecha: 04/03/2022 20:09:54-0500

